



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, diecisiete (17) de abril del dos mil veintitrés (2023)

Conforme solicitud efectuada por parte del beneficiario de la cuota alimentaria aquí establecida, SEBASTIÁN ORTIZ CASTAÑO, tendiente a que su cuota le sea consignada en la cuenta autorizada en el Banco Agrario, es menester indicarle al peticionario, que, si bien refiere un número de cuenta, no aporta ninguna certificación que genere total certeza a este despacho que dicha cuenta corresponde a la suya. Maxime, cuando esta situación le fue requerida desde el 28 de junio de 2022, en el proveído mediante el cual se libró la orden permanente de pago de los depósitos judiciales a su favor. Ello en tanto se le informó:

*<<(…) y suministrarle al incoante la respectiva certificación, **documental que deberá allegar ante el Despacho a efectos de impartirle la orden al pagador para que continúe consignando tales dineros en dicha cuenta.**>>*

Así las cosas, se requiere nuevamente al señor Sebastián Ortiz Castaño para que allegue la documental referida, esto es la certificación bancaria de la cuenta en la que pretende le sean consignados los títulos judiciales, y pueda este despacho impartir la consecuente orden al pagador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PAULA ANDREA RUIZ BOHÓRQUEZ
JUEZA**